

SALLIQUELO, 23 DE NOVIEMBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad estima conveniente el trámite propuesto dado la extrema peligrosidad del fluído distribuido,  
Que se requeriría una Ordenanza del H.C.D. que legisle al respecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Los vecinos frentistas de la planta urbana de Salliqueló deberán obtener autorización municipal por intermedio de la Dirección de Obras Públicas para proceder al desmonte de terrenos en las aceras de la localidad.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 532/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-SALLIQUELO-